



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 1 de diciembre de 2016, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **APROBAR** el acta nº 8/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 26 y 27 de noviembre de 2016 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados de los encuentros de Cadete Femenino Federópticos Nava BM Nava-Ferecor el Bar Cleba León, de Cadete Masculina Semillas Kws Balopal – Prolinfor Bm Burgos, Gestoría Valdeolmillos Balopal – MGB Bm Burgos y de Infantil Masculino RTE. Transilvania Balopal – Alpesa >Bm Burgos y Temiño Pérez Bm Burgos – Villa de Aranda B, por no haber cumplimentado el acta a través de la intranet federativa en el apartado correspondiente al Anexo, y sí haberlo cumplimentado mediante envío en soporte papel con **APERCEBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.2.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que en el **plazo de 48 horas presenten alegaciones** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa:

JUVENIL FEMENINO

- ROBHER ASESORES CLEBA LEÓN BM- BM LAGUNA

CADETE FEMENINO

- BEROIL BM BURGOS- VILLA DE ARANDA B
- FERECOR EL BAR CLEBA LEÓN-BALONMANO LAGUNA

CADETE FEMENINO LIGA ESTE

- PROFINLOR BM BURGOS-MBG BM BURGOS

2º DIV MASCULINA

4.- BM DELICIAS-C.P.BEJARANO BM

SANCIONAR al entrenador del CP Bejarano BM, Don Serafín Ramírez Percha, con **suspensión de 1 encuentro oficial** por dirigirse a un los colegiados una vez finalizada la primera parte a voz en grito con la expresión "Sí, ahora te vas a reír con los jugadores del otro equipo", por lo que fue excluido, lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto legal.

JUVENIL MASCULINA

5.- CDBM DECILIAS TMT TORAL-CP BEJARANO BM

Habiendo recibido las alegaciones del CP Bejarano BM en tiempo y forma, y estudiadas las mismas este Comité acuerda lo siguiente:

SANCIONAR a Don Ignacio García Estévez y Ángel Martín Hernández, jugadores del CP Bejarano BM de categoría de Segunda División Nacional con **2 encuentros oficiales** de suspensión, por haber procedido a protestar las decisiones arbitrales en unión a otros aficionados de dicho club con expresiones del tipo "FIGURITA CÁLMATE", "QUÉ COJONES PITAS", "DESIREE HIJA SIEMPRE VAS CONTRA NOSOTROS", siendo identificados por los colegiados a pesar de estar actuando como público.



Las alegaciones del Club son tenidas en cuenta para la resolución de este incidente, si bien no se aporta prueba ninguna que desvirtúe lo recogido por el acta arbitral, tenido en cuenta como prueba documental que en principio no presenta caracteres de falta de veracidad, por lo que según el artículo 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y no habiendo presentado alegaciones a dicho acta tampoco ninguno de los jugadores identificados por los colegiados, y en aplicación del artículo 63 que impone la obligación de sancionar a quienes estén sometidos a disciplina deportiva aún cuando actúen de público, este Comité debe sancionar tal conducta.

6.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello